

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONTRATO No. 39/2019
LIBRE GESTIÓN No. 14/2019

“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2019”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE, de [REDACTED] Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED]

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: **a)** Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; **b)** Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y **c)** Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado de la sociedad **“ESCUCHA (PANAMA), SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL EL SALVADOR”** que se abrevia **“ESCUCHA”**, con Número de Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos- dos ocho cero cinco cero ocho – uno cero uno - dos, de nacionalidad y domicilio de Panamá, y domiciliada en el país, personería que legitimo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Pacto Social de la Sociedad **“ESCUCHA (PANAMA), SOCIEDAD ANONIMA”**, que se

abrevia **“ESCUCHA (PANAMA), S.A.”**, otorgada en la Ciudad de Panamá, Capital de la Republica y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho días de mayo dos mil ocho, ante los oficios notariales de Marco Murillo Arguelles; la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Panamá SEIS UNO NUEVE TRES TRES CINCO documento número UNO TRES CINCO NUEVE UNO CINCO NUEVE de la Sección de Personas Mercantiles Provincia de Panamá, el día seis de junio de dos mil ocho. Y la inscripción de la sucursal en el salvador se encuentra registrada en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día trece de octubre de dos mil ocho. Y en la escritura consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que su plazo es perpetuo y en la cláusula séptima establece: La sociedad tendrá por lo menos un Presidente, un Secretario y un Tesorero y en la octava establece: El representante legal de la sociedad será el Presidente o en su defecto la persona que designe la Junta Directiva. **b)** Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea de Accionistas de La Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., celebrada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil ocho, debidamente inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCO del Libro UN DOS NUEVE CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de septiembre de dos mil ocho y en su número UNO, NOMBRAN COMO APODERADO ADMINISTRATIVO de la sucursal de El Salvador [REDACTED] para que actúe de forma individual, en nombre y representación de la Sociedad. **c)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Fiscal, Laboral y para Licitaciones, otorgado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once días de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Anayansy Jovane Cubilla, inscrito en el Registro de Comercio con el número CINCUENTA Y SIETE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinte de abril de dos mil dieciocho, y otorgado a mi favor por Los Representantes de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A. y por lo cual me encuentro facultado/a para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“EL/A CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 14/2019, denominado **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2019”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	<p>93 LÍNEAS TELEFÓNICAS CON SUS RESPECTIVOS APARATOS O TERMINALES</p> <p>HUAWEI Y5 2018</p> <p>Características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla: 5,45", 720 x 1.440 pixeles • Procesador: MediaTek MT6739 1,5 GHz • RAM: 1GB • Memoria Interna: 16GB mas microSD 8 GB • Camara Trasera: 8 megapixeles • Bateria: 3.020 mAh • Sistema Operativo: Android 8.1 • Peso: 142 g • Navegacion 1.5 GB + 1.3 • Bonificados= 3 GB • Group Calling de llamadas ilimitadas entre las lineas moviles contratadas por el Fosalud. • Mensajes de texto ilimitados entre las líneas móviles contratadas por el FOSALUD y toda la Red Digicel. • Con plan de consumo de voz, el cual sera administrado en plataforma virtual, por la institución del promedio mensual. • Seguro contra robo, hurto y daños irreparables de \$1.50 mensuales. 	C/U	93	\$12.34	\$1,147.62
	<p>58 TERMINALES TELEFONICAS CON SUS RESPECTIVOS APARATOS O TERMINALES</p> <p>HUAWEI Y5 2018</p> <p>Características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pantalla: 5,45", 720 x 1.440 pixeles • Procesador: MediaTek MT6739 1,5 GHz • RAM: 1GB • Memoria Interna: 16GB mas microSD 8 GB • Camara Trasera: 8 megapixeles • Bateria: 3.020 mAh • Sistema Operativo: Android 8.1 • Peso: 142 g • Navegacion 3 GB + 3 GB • Bonificados= 6 GB 	C/U	58	\$17.99	\$1,043.42

<ul style="list-style-type: none"> • Group Calling de llamadas ilimitadas entre las líneas móviles contratadas por el Fosalud • Mensajes de texto ilimitados entre las líneas móviles contratadas por el FOSALUD y toda la Red Digicel. • Con plan de consumo de voz, el cual será administrado en plataforma virtual, por la institución del promedio mensual. <p>Seguro contra robo, hurto y daños irreparables de \$1.50 mensuales.</p>				
<p>14 LINEAS TELEFONICAS CON SUS RESPECTIVOS APARATOS O TERMINALES</p> <p>Huawei Mate 20 Lite.</p> <p>Características mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Memoria interna: 64 GB • Memoria RAM: 4 GB • Pantalla: 6.3 pulgadas • Procesador: Oreo • Cámara principal: Dual 24 MP + 2 MP • Camara Frontal: Dual 20 MP + 2 MP • Batería: 3750 mAh • Procesador: 2.2 Ghz Octa Core • Navegacion 5 GB + 5 GB • Bonificados= 10 GB • Group Calling de llamadas ilimitadas entre las líneas móviles contratadas por el Fosalud • Mensajes de texto ilimitados entre las líneas móviles contratadas por el FOSALUD y toda la Red Digicel. • Con plan de consumo de voz, el cual será administrado en plataforma virtual, por la institución del promedio mensual. <p>Seguro contra robo, hurto y daños irreparables de \$4.00 mensuales.</p>	C/U	14	\$26.46	\$370.44
<p>I Plan Bolsón principal de consumo con plan de voz y mensajería por 24,000 minutos mensuales los cuales serán distribuidos en las 165 líneas según convenga al FOSALUD (llamadas a otros operadores).</p>				
<p>Bolsón de emergencia con plan de consumo hasta por 6,000 minutos el cual se activaran en caso de agotar el bolsón de consumo principal los cuales</p>				

serán distribuidos en las 165 líneas según convenga al FOSALUD (llamadas a otros operadores).				
TOTAL MENSUAL INCLUYEN IVA				\$3,917.48
CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR SERVICIO				\$159.22
CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA POR 165 EQUIPOS				\$977.70
TOTAL MENSUAL INCLUYE IVA Y CESC				\$4,076.70
TOTAL POR NUEVE MESES INCLUYE IVA Y CESC				\$36,690.30

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** Servicio telefónico con cobertura a nivel nacional y con cobertura Internacional. Seguro contra fallas o desperfectos de fábrica para los ciento sesenta y cinco aparatos. El contratista proporcionará a la Institución un aparato de igual o mejores características en casos de fallas, desperfectos de fábrica, robo, hurto y daños irreparables, dentro de los siguientes quince días calendarios posteriores al reporte. El contratista deberá proveer la tarjeta sim card con el aparato telefónico y sus accesorios con nuevas líneas, en el cual no podrán exceder de ocho horas continuas para la activación de la sim. Para las ciento sesenta y cinco líneas telefónicas se requiere un contrato máximo de nueve meses, el cual podrá prorrogarse. El contratista brindará la facilidad para que el usuario pueda adicionar saldo prepago por medio de recargas electrónicas o tarjetas a los teléfonos contratados para uso de internet, llamadas o mensajería. Las terminales telefónicas a suministrar, serán propiedad de la institución al finalizar el contrato del servicio. El contratista debe designar un ejecutivo de contacto de la empresa, para poder dar respuesta inmediata a cualquier inconveniente que surja, relacionado a la prestación del servicio, sitio web, cambio de configuración, asistencia en planes de datos, roaming, aparatos en revisión, etc; adicionalmente deberá visitar a la institución. Cuando se requiera se solicitará la adición de planes de datos a las líneas contratadas. Cuando se requiera la activación de roaming se solicitará en forma escrita a la empresa contratada para que brinde este servicio y el costo adicional se reflejara en la factura de consumo. Fosalud se reserva el derecho de autorizar el incremento de líneas manteniendo los servicios con los precios contratados, a través de un intercambio de notas, debiendo implicar esto también sus aparatos o terminales. El contratista deberá proveer del servicio de revisión y diagnóstico en caso de que una terminal telefónica lo requiera, el cual deberá realizarse en un periodo máximo de quince días hábiles y no tendrá ningún costo para la institución. En caso de reporte de fallas por uso, el contratista proporcionará en calidad de préstamo terminales telefónicas, programando la misma línea en uso, durante el periodo en que dure la revisión y/o reparación del aparato; pero si estas fallas se derivan por desperfecto de fabricación se sustituirá por una unidad nueva. El servicio cuenta con la opción de un Sistema de Administración vía Internet de las ciento sesenta y cinco líneas celulares, el cual será llevado por el Administrador de Contrato que podrá realizar control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la línea, agregar o quitar saldo, etc. El contratista brindará Capacitación

a las personas que la institución designe, referente a la Administración de Plataforma virtual vía Internet de la ciento sesenta y cinco líneas celulares para el control y consulta de saldos, emisión de reportes, consumo de la línea, agregar o quitar saldo, etc. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número 14/2019 **“SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE FOSALUD, AÑO 2019”**. b) La Oferta de el/la “CONTRATISTA” presentada en “EL FOSALUD” el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO - TRES – CERO UNO – CERO UNO - DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES; DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO - TRES – CERO DOS – CERO UNO - DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO DOS CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36,690.30)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y CESC. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes,

agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la Sociedad ESCUCHA (PANAMA), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; dirección de correo electrónico: fernando.turcios@escuchagroup.com número de teléfono de contacto: siete tres nueve ocho – cero uno cinco ocho y siete tres dos siete – cero nueve cero siete. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio estará vigente a partir de uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, de manera continua e ininterrumpida. Las terminales telefónicas, deberán ser entregadas CINCO días calendario posterior a la distribución del contrato, si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare a la contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción, y coordinado previamente con el Administrador del Contrato. **Forma de Entrega.** Se realizará una sola entrega por la totalidad de los Aparatos celulares y sus accesorios. **Lugar de entrega:** Sede Administrativa del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** El servicio telefónico celular deberá ser entregado con la más alta calidad en voz, datos y mensajería, que permita un enlace ágil, una recepción nítida y una navegación apegada al nivel de la terminal mínimamente solicitada. El contratista entregará las terminales telefónicas en caja sellada, los accesorios que corresponden a los modelos ofertados sin costo adicional. Los terminales deben incluir: batería, manual de usuario, cargador de batería, audífonos para manos libres y la correspondiente SIM CARD. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS SESENYA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$3,669.03)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta DOCE MESES. **b) GARANTIA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** El/la contratista deberá presentar al administrador de Contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el Representante legal, Apoderado especial o propietario, en un periodo CINCO días hábiles

posteriores a la recepción del suministro, en donde se compromete a reemplazar los suministros, por defectos de fábrica, mala elaboración, mala calidad, mal funcionamiento o averías, en un plazo no mayor a QUINCE días calendario posteriores a la notificación por parte del Administrador del contrato. La garantía permanecerá vigente a partir del primero de abril hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del/a Administrador/a de Contrato, [REDACTED] Coordinadora de Suministros Generales y Limpieza del FOSALUD, nombrada por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 25/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/a CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios,

y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/la contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE**

EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presenten las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 14/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y**

COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Calle Chaparrastique, Zona Industrial, Santa Elena, Lote dos – A, Antiguo Cuscatlán, números de teléfono de contacto: siete tres nueve seis – tres siete siete tres y siete seis cero dos – seis cuatro seis cinco. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los dos días del mes de abril del año dos mil diecinueve.




Dra. Elvia Violeta Menjivar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"




[Redacted]
**"ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL
SALVADOR"**
"Contratista"